

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento Judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al nº 316/93 a. instancia de Caja Postal S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. José Manuel Tre Saenz y D<sup>a</sup> Esperanza Rocandio Ruiz, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la subasta, el día veinte de mayo de 1.994, a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca, que es de 20.445.120 pts.

En 2<sup>a</sup> subasta, caso de quedar desierta la primera, el día veinte de junio de 1.994, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y

En 3<sup>a</sup> subasta, de resultar también desierta la segunda, el día veinte de julio de 1994, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1<sup>a</sup>.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2<sup>a</sup>.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al nº 2255 0000 18 93, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1<sup>a</sup>; y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> subasta; respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3<sup>a</sup>.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2<sup>a</sup> de este edicto., con anterioridad a la hora de la celebración.

4<sup>a</sup>.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5<sup>a</sup>.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

“Vivienda o piso quinto letra C), puerta número tres, de 85,93 m2 de superficie construida y sesenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados de superficie útil. Linda: Norte, rellano de escalera de acceso; Sur, Avenida de Pérez Galdós a la que tiene tres huecos; Este, piso D); y al Oeste, piso B), ambos de la misma planta. Tiene además tres huecos al patio central.

Se le asignó una cuota de participación en el inmueble de dos enteros y cincuenta céntimos por ciento;

Es elemento común de la casa el piso séptimo centro llamado ático destinado al portero de la finca.

Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en la C/ Lardero s/n hoy número dieciocho, con fachada a la Avenida de Pérez Galdós, haciendo chaflán a ambas vías. Ocupa una superficie en solar de 459,10 m2’.

Tasada en la suma de 20.445.120 pts.

Dado en Logroño a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

#### Edicto

III.E.405

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de D<sup>a</sup> Felisa Murillo Bacaicoa y D<sup>a</sup> Sara Murillo Bacaicoa se tramita al nº 338/93 expediente de Dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de La Rioja, la siguiente finca:

“Solar en Fuenmayor (La Rioja), en C/ Calvo Sotelo, hoy calle Palacio señalada con el N° 3, que ocupa una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y veinticinco decímetros y linda: Derecha entrando o Norte Julián Torrealba Saenz de C., que es la Casa nº 5, de la misma calle; izquierda o Sur, Victoriano García y otro, que es la casa nº 1 de la misma calle; fondo y Oeste Justo Fernández Pinedo Clavery; y frente o Este, calle Calvo Sotelo. Sobre la descrita finca urbana (Solar) se llevó a cabo edificación de casa habitación que consta de planta baja, dos plantas de vivienda a una vivienda por planta y una tercera planta destinada a desván, ocupa una superficie de ciento ochenta metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados y linda norte casa nº 5 de la misma calle; Sur casa nº 1 de la misma calle; Este la calle de su situación y Oeste Justo Fernández Pinedo Clavery”.

La anterior finca fue adquirida por los padres de las instantes por Permuta, en escritura pública otorgada ante el Notario D. Juan Francisco Delgado Gómez, y en fecha 11 de septiembre de 1.980, y ante el Notario D. Miguel Miguel de Miguel, fue otorgada escritura pública de Declaración de Obra Nueva, División Horizontal y Donación, a favor de las instantes.

De dicha Donación, le correspondió a D. Sara Murillo Bacaicoa la planta baja y el piso 1º y a D<sup>a</sup> Felisa Murillo Bacaicoa, corresponde la vivienda o piso segundo”.

En virtud de lo acordado en Resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a D. Domingo Rubio y Aguado, D<sup>a</sup> Felisa, D. Daniel, D. Gonzalo, D. Juan, D. Rufino, D. Andrés y D. Mateo, todos ellos Gonzalo Gonzalo, como titulares registrales de la finca de autos, cuyo domicilio se ignora y, caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Logroño a 14 de febrero de 1994.— El Secretario.

#### Edicto

III.E.462

D. LUIS F. SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que, en Autos de Juicio Ejecutivo, seguido a instancias de Banco de Santander S.A., representado por la procuradora Sra. Fernández Torija contra D. Francisco J. del Campo Cañas y esposa ésta a los efectos de lo dispuesto en el art. 144 del R.H., sobre reclamación de 1.500.000 pts. de principal y otras 500.000 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, con fecha 24 de enero de 1.994, se celebró la tercera subasta acordada en los mismos, en la que por la parte ejecutante de los bienes objeto de la misma, esto es: Derechos que pudieran corresponder al demandado de una casa compuesta de, vivienda, almacén, bodega y terreno, en la C/ Gregorio Artacho, Nº 68 de Cenicero, (La Rioja), se ofreció la suma de 2.000.000 pts. y resultando inferior dicho precio a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para, la segunda subasta, por medio del presente se notificara a dicho demandado, el precio ofrecido para que dentro del término de nueve días pueda pagar al acreedor liberando los bienes; o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Ley; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el juez.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Francisco J. del Campo Cañas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 15 de febrero de 1994.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

#### Sentencia

III.E.460

D. I. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de separación señalados con el nº 341/93 en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Logroño, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado los presentes autos de separación nº 341/93, a instancia de D<sup>a</sup> María Soledad Jiménez Jiménez, representada por la Procuradora Sra. Urdiain, contra su esposo D. Rafael Blanco Jiménez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Miren Lourdes Urdiain Laucirica en nombre y representación de D<sup>a</sup> María Soledad Jiménez Jiménez contra su esposo D. Rafael Blanco Jiménez, en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo al demandado de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda y con expresa imposición de costas a la actora.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Rafael Blanco Jiménez, en situación procesal de rebeldía, expido la presente en Logroño a 17 de febrero de 1994.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

III.E.463

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA-INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 500/91, a instancia de EXCLUSIVAS MARRE, S.A., representado por la Procurador Sra. Fernández-Torija, contra PRODUCCIONES BIOLOGICAS RIALSA, S.A. Y DOÑA OLGA MARIA LOPEZ PINILLOS, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de esta fecha, se anuncia la venta en pública subasta, por término